



ACTA NO. 08

A los 17 días del mes de mayo del año 2021, previa convocatoria a sesión ordinaria proceden a reunirse los señores vocales de la Junta Parroquial en su respectiva oficina ubicada en el barrio Sol de Oriente, parroquia de Puerto Misahuallí, cantón Tena, provincia de Napo, para conocer y tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
4. Revisar y aprobar el informe de rendición de cuentas del año 2020 del GAD Parroquial
5. Clausura

DESARROLLO

Una vez conocido el orden del día, el señor Presidente somete a consideración de los señores Vocales para su aprobación o modificación.

En consenso los señores Vocales aprueban el Orden del día de conformidad a la convocatoria y se procede a iniciar con la sesión convocada.

1.- De conformidad con el registro de asistencia se encuentran presentes los señores vocales: señor Joffre Lara, Lic. Katherine Quezada, la Ing. María José Tapia, sra. Lorena Alvarado y el sr. César Tápu y.

2.- El señor Presidente expresa un saludo de bienvenida a las presentes, agradece la asistencia a los señores Vocales, agrega que es importante la presente sesión puesto que en cumplimiento con la normativa se revisará y aprobará el Informe para la deliberación pública de Rendición de cuentas del periodo 2020; presenta las debidas disculpas por el retraso que obedece a una entrevista en Radio Olímpica e instala la sesión siendo las 8h26 minutos.

3.- El señor Presidente dispone a Secretaría se proceda con la lectura del acta de la sesión anterior, una vez finalizada la lectura, es sometida por el señor Presidente a consideración de los señores Vocales para su aprobación o modificación.

En unidad de acto los señores Vocales de la Junta Parroquial aprueban el acta de la sesión anterior sin ninguna modificación por cuanto consta todo lo tratado.

4.- El señor Presidente expone que es necesario cumplir con la normativa dispuesta por la Ley Orgánica del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social referente al proceso de Rendición de Cuentas, agrega que aunque estamos en teletrabajo resuelto por el COE Nacional debemos revisar y aprobar el Informe para cumplir con el cronograma establecido del proceso por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con lo expuesto solicita a la señora Secretaria proceda a exponer el Informe de Rendición de Cuentas del año 2020 para lo cual el documento se remitió mediante correo electrónico a los señores Vocales de la Junta Parroquial para su revisión.

La señora Secretaria procede a exponer de manera resumida el Informe, y el señor Presidente solicita se pronuncien sobre alguna duda o sugerencia.

El señor César Tápu y manifiesta que no puede emitir ningún criterio puesto que su ingreso fue en el mes de diciembre del año 2020 y desconocía lo planificado y ejecutado.

La señora Lorena Alvarado, pregunta si este informe se presentará a la ciudadanía, agrega que si consta lo que se ha planificado y lo que se ha aprobado como Vocales de la Junta Parroquial, durante el año 2020, y manifiesta aprobar el informe expuesto.

El señor Presidente informa que una vez aprobado en la presente sesión el Informe será presentado a la ciudadanía, es decir se acogerá las sugerencias vertidas por los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes deben aprobar el informe final previo a la exposición en la deliberación pública.



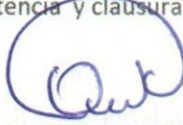
La Ingeniera María José Tapia y la Licenciada Katherine Quezada, manifiestan aprobar el informe expuesto.

Con estas acotaciones, finalmente Resuelven:

- ❖ Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del año 2020

5.- El señor Presidente agradece la asistencia y clausura la sesión siendo las 10h31 minutos.

  
GADPRRURAL RURAL  
DE PUERTO MISAHUALLI  
PRESIDENCIA  
Sr. Joffre Lara  
PRESIDENTE

  
Lic. Katherine Quezada  
VICE PRESIDENTA


  
Ing. Maria J. Tapia  
PRIMER VOCAL

  
Sra. Lorena Alvarado  
SEGUNDO VOCAL

  
Sr. César Tápu  
TERCER VOCAL

La presente acta es aprobada sin ninguna modificación.

Lo certifico, 31 de mayo de 2021.

  
Ing. Com. Ruth Verdezo  
SECRETARIA TESORERA





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO MISAHUALLI

Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010  
RUC 1560507250001



## RESOLUCION NO. 008

La Junta Parroquial Puerto Misahuallí

### CONSIDERANDO

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que: la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.

Que: en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir Acuerdos y Resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico

Que: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,

Que: el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y dice que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que: el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.


Que: La Junta Parroquial en sesión ordinaria del 17 de mayo 2021, acuerda emitir la presente resolución.

En pleno ejercicio de la facultad reglamentaria contemplada en el literal a) del artículo 67 del COOTAD:

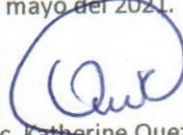
### RESUELVE

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior sin ninguna modificación.
- Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del año 2020

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Puerto Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo a los 17 días del mes de mayo del 2021.

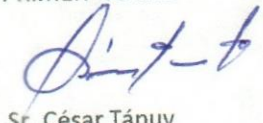
  
Sr. Jaime Lara  
PRESIDENTE

  
GAD-PRPM PARROQUIAL RURAL  
DE PUERTO MISAHUALLI  
PRESIDENCIA

  
Lic. Katherine Quezada  
VICE PRESIDENTA

  
Ing. María J. Tapia  
PRIMER VOCAL

  
Sra. Lorena Alvarado  
SEGUNDO VOCAL

  
Sr. César Tápuy  
TERCER VOCAL